



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa de Decreto mediante el cual se crea la **Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por el **Diputado Manolo Jiménez Salinas**, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional.

Primera Lectura: **12 de Agosto de 2014.**

Segunda Lectura: **20 de Agosto de 2014.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Deporte y Juventud.**

Fecha del Dictamen: 18 de Septiembre de 2014

Decreto No. 576

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 86 / 28 de Octubre de 2014.**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFRA. DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA EXPEDICIÓN DE LA “LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”.

H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRESENTE.-

El suscrito, Diputado Manolo Jiménez Salinas, del Grupo Parlamentario “Profra. Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, como integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los Artículos 22, fracción V, y 144 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con la finalidad de aportar un elemento institucional a la creación de políticas públicas, que permitan acelerar la transformación positiva de nuestra sociedad, y donde lo prioritario es estimular la cohesión social, y la apertura de opciones para el desarrollo individual, someto a consideración de este H. Congreso del Estado para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa de Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que encuentra justificación en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los desafíos que nos impone la realidad nacional, reflejados en nuestra entidad, merecen una lectura profunda y una reflexión propositiva. Nuestra estructura demográfica demanda acciones públicas de alta focalización que generen los impactos necesarios para un desarrollo integral del país, que sea palpable y sensible para toda la población. La sociedad mexicana revisa y cuestiona las políticas públicas con que el estado mexicano ha buscado el desarrollo de la juventud y que en sus insuficiencias y limitaciones han deteriorado la integración social y la paz y tranquilidad de la República.

La renovación generacional de nuestra entidad debe sustentarse en una orientación social progresista basada en la observancia y el conocimiento pleno de los derechos y responsabilidades que constituyen el ámbito propicio para el desarrollo integral de la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

juventud, en un entorno de convivencia armónica que incida en un pleno ejercicio de la democracia, en la disminución de la desigualdad social , y que promueva la concordia entre todos los sectores y los individuos coahuilenses hacia horizontes de mayor bienestar y felicidad.

Nuestra convivencia social, normada por el derecho, es el origen mismo del desarrollo humano. Nuestra sociedad es el reflejo del avance de nuestro orden jurídico y viceversa. En nuestro tiempo se ha generalizado la tendencia a legislar sobre todos los aspectos de la interrelación social, sobre todas las aristas de la “vida individual” (lo que decidimos sobre nosotros mismos). El inicio de la existencia prenatal y la facultad personalísima de poder llegar a decidir sobre la propia muerte. Nuestra relación con la naturaleza, con la valoración de todo nuestro entorno, así sea físico, por su valor intrínseco o relativo, es objeto de muchas legislaciones en el mundo. La valoración zoológica se ha modificado sustancialmente y hoy existen también ambiciosas y variadas leyes sobre el tema, que han cobrado vigencia, como en los temas que ya se mencionaron, después de intensos debates político-ideológicos que parecieran crear una nueva filosofía del derecho.

En esta tendencia se inscribe la legislación sobre segmentos demográficos que ocupa a las democracias en busca del bienestar de las vulnerabilidades poblacionales: los niños, los minusválidos, las mujeres, los desempleados, los adultos mayores, y los migrantes, y los marginados del bienestar.

Ahora mismo se generalizan en nuestro país – y en el mundo - las legislaciones sobre la juventud, procurando su desarrollo integral, para convertir los riesgos de su vulnerabilidad natural en certezas de acceso a soportes sociales e institucionales que les clarifiquen sus opciones y alternativas de crecimiento hacia las siguientes etapas de su existencia.

La juventud es la etapa de mayor transformación en el individuo: “es el proceso de transición en que los niños se transforman en personas autónomas” de acuerdo a la declaración de la Organización Iberoamericana de la Juventud. En general el rango de edad donde se ubica esta etapa parte de un mínimo de 12 un máximo de 29 años.

En México se ha prestado mayor atención institucional al sector juvenil desde finales de los años cincuenta del siglo pasado. Entonces el crecimiento sostenido de nuestra economía y el crecimiento exponencial de la oferta de educación superior nos ofrecían un panorama bastante aceptable de apoyo a las necesidades juveniles. Las crisis económicas, el estancamiento de la oferta educativa; la desproporción entre la demanda y la oferta de espacios en preparatorias y universidades, la desaceleración, y en ocasiones caída de la generación de plazas laborales, y el crecimiento del crimen



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

organizado y la inseguridad pública convirtieron a la juventud mexicana en un sector altamente vulnerable.

Nuestra entidad, con el fin de dar una mayor atención a las y los jóvenes, cuenta desde 1994, en la estructura del gobierno del estado con un Instituto Estatal del Deporte y desde agosto de 2012 con la Secretaría de la Juventud, como dependencia encargada de diseñar y articular la política estatal para el sector juvenil.

Derivado de dicho actuar administrativo en coordinación con la Comisión de Deporte y Juventud del Congreso del Estado se realizaron en todo el territorio coahuilense los Foros de Consulta Rumbo a la Ley Estatal de Juventud.

Lo cual está plenamente justificado, si consideramos que en la entidad habitan, de acuerdo a los datos del INEGI actualizados a la mitad de este 2014, 861 mil jóvenes en el rango de 12 a 29 años, lo cual es más de la población total del estado de Colima.

Los instrumentos e instituciones antes mencionadas han sido el motor de las políticas y programas de atención a la juventud. No obstante, las demandas y requerimientos de este sector son por demás diversas e involucran una gran variedad de aspectos. La educación, la cultura, el deporte, la recreación, el empleo, la vivienda y la salud son sólo algunos de los asuntos indispensables para que las y los jóvenes puedan consolidar su autonomía y conseguir su integración social y profesional en la comunidad. Dada esta interlocución de materias, la coordinación interinstitucional entre las diferentes áreas e instancias de gobierno es fundamental.

La transformación psicosocial que experimenta una persona durante el período de su juventud desarrolla su sensibilidad hacia el estado general de las relaciones sociales. Dado esta circunstancia es muy importante arraigar en su conciencia lo que se define como la esfera esencial de las garantías inherentes a su ser: los derechos humanos. Como sujeto de los mismos, y como obligado a su respeto.

En la antesala de los imperativos jurídicos se ubican las responsabilidades cívicas, que delinean las conductas colectivas de los pueblos. Nuestra identidad se origina en nuestra propia historia y en los episodios y símbolos de la misma que nos cohesionan, y nos dan rasgos propios. Conceptos de conjunción social deben ser promovidos desde las instituciones en las y los jóvenes.

Bajo esta óptica, es fundamental, durante la juventud concientizarse en el aspecto social y el entorno físico natural que determinan muchas de las circunstancias y posibilidades de nuestro desarrollo individual y colectivo. En esta etapa también se define en buena medida la noción de la responsabilidad ecológica.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Por tanto el estado debe ofrecer una densidad institucional que ofrezca a las y los jóvenes la más variada y completa gama de opciones sustantivas y complementarias para su desarrollo integral. Es en la juventud donde se deben centrar los incentivos públicos para impulsar una dinámica que transforme positivamente nuestra realidad social y genere certeza sobre la sustentabilidad de nuestro desarrollo.

La iniciativa que ahora se plantea pretende complementar y sumarse a los esfuerzos de los entes encargados de velar por el desarrollo de la juventud, al tiempo que sirve de marco para el diseño e instrumentación de planes, políticas y programas que promuevan entre las y los jóvenes el adecuado ejercicio de sus derechos y obligaciones. Con este propósito, la presente iniciativa consta de cinco apartados, en los que destaca la inclusión y regulación de los siguientes rubros:

Disposiciones Generales.

Al definir los propósitos superiores de esta ley, se describe también los alcances de los ordenamientos que contiene, así como los principios en que está basada, y los criterios que norman su interpretación y aplicación. En este capítulo se establece la orientación esencial del carácter progresista, solidario, derecho humanista, y prodemocrático, incluyéndose también las acepciones de los conceptos esenciales.

Del ámbito de la corresponsabilidad social de las personas Jóvenes.

Bajo este título se describen los derechos y deberes desde los cuales la sociedad reconoce los espacios propios de las y los jóvenes para convertirse en promotores de una transformación que genere niveles superiores de bienestar e integración social, a partir de su propio desarrollo integral.

De la Promoción Institucional a las iniciativas y las actividades de las y los Jóvenes.

El desarrollo integral de la juventud debe basarse en posibilidades prácticas que le permitan el desarrollo de sus potencialidades, que incidan en una mayor participación de este sector en tareas sociales, y un mayor acceso a espacios institucionales, políticos y laborales.

De las actividades formativas y del esparcimiento.

Esta ley contempla que para la integralidad del desarrollo de la juventud es necesario complementar las tareas esencialmente educativas, con las que tengan que ver con la definición de un perfil psicosocial de las y los jóvenes a través de su práctica y armonización con conceptos fundamentales para la socialización como la democracia,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

la transparencia, los derechos humanos, y a la vez los que le permiten la plenitud individual como la práctica deportiva, o el simple ejercicio físico, el disfrute de las manifestaciones artísticas y culturales, la cercanía con la naturaleza y las actividades recreativas y de esparcimiento.

De la Coordinación Interinstitucional.

Las políticas públicas necesarias para el cumplimiento de esta ley han de ser diseñadas, operadas e impulsadas de manera coordinada y complementaria por las instancias del gobierno estatal y los gobiernos municipales a través de las dependencias responsables de la atención al sector juvenil.

Conforme a lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales inicialmente citadas, se somete a consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa:

LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TÍTULO PRIMERO. DISPOCIONES GENERALES.

Artículo 1.- Esta Ley es de carácter público y de observancia general en el territorio del estado de Coahuila de Zaragoza, se rige bajo los principios normativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los acuerdos internacionales aplicables en la materia, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y deberá invocarse como criterio fundamental de orientación, en todas las disposiciones y ordenamientos de la legislación local que citen, atiendan, o se ocupen, de aspectos relacionados con la juventud.

La Secretaría de la Juventud es responsable en la implementación de las políticas públicas de juventud en el territorio estatal, observando los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información con las instancias municipales de juventud respetando sus ámbitos de competencia.

Podrá celebrar convenios, acuerdos, planes y programas conjuntos.

Artículo 2.- El propósito superior de esta ley es dar reconocimiento a los derechos humanos que por naturaleza son inherentes a las y los jóvenes de Coahuila así como promover una coordinación interinstitucional, a través de la transversalidad de políticas



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

públicas, para que durante su etapa de maduración física, psicológica y social puedan acceder a los elementos formativos que los conviertan en personas desarrolladas integralmente.

Esta ley y las demás disposiciones en la materia, establecerán los lineamientos y mecanismos de organización y coordinación que deberán observar la administración pública, los organismos, asociaciones y agrupaciones en materia de juventud, que coadyuven directamente al desarrollo e implementación de acciones en materia de juventud.

Artículo 3.- Son derechos de las y los jóvenes coahuilenses

- I. La atención y bienestar físico y psicológico y el acceso a los servicios de salud;
- II. Estar informados sobre los efectos negativos y daños a la salud que producen las adicciones a sustancias tóxicas y qué hacer para evitarlas;
- III. La libertad de pensamiento en sus creencias ideológicas, políticas y religiosas; así como en su orientación y preferencia sexual.
- IV. Recibir educación e información que fomente una conducta responsable en el ejercicio de su sexualidad.
- V. Contar con una educación de calidad que fomente los valores humanos, con perspectiva de género, respeto a las diferencias y dirigida al mercado laboral de nuestra entidad;
- VI. Acceder al conocimiento y a la tecnología;
- VII. Disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado, con conciencia, responsabilidad sobre el uso de los recursos naturales;
- VIII. Las y los jóvenes tienen derecho a un empleo digno con un salario justo de acuerdo a sus capacidades, con igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres; a que se les facilite el acceso a su primer empleo; a generar e innovar mecanismos para auto emplearse;
- IX. A la libre expresión y manifestación artística y cultural de acuerdo a su identidad personal o social;
- X. La práctica libre de cualquier deporte o actividad física sana; al sano esparcimiento y al acceso a espacios públicos para el aprovechamiento positivo de su tiempo libre;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

XI. Los demás que otros ordenamientos les reconozcan.

Artículo 4.- Las y los jóvenes coahuilenses deberán conocer el contenido de esta ley, por lo menos al final de su instrucción secundaria, o equivalente, a través del sistema educativo, en instituciones públicas y privadas.

En todas las instituciones, secretarías, coordinaciones, escuelas de nivel secundaria y todos los niveles subsecuentes y en cualquier tipo de dependencia pública, se deberán tener permanente ediciones impresas de esa ley, así como en formatos propios para invidentes.

Artículo 5.- Esta ley constituye un instrumento para la transformación social de la entidad, a través de la certidumbre positiva en el relevo generacional, y para fortalecer nuestra identidad democrática.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS JÓVENES.

Artículo 6.- Las y los jóvenes en conjunto con los demás sectores de la sociedad y el gobierno son responsables en el desarrollo de su comunidad y su estado.

Artículo 7.- Esta responsabilidad debe ejercitarse a través de actividades que incidan en el bienestar y la seguridad de la población, y en la sustentabilidad del desarrollo de la entidad.

Artículo 8.- Las y los jóvenes coahuilenses tendrán a su disposición un Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, mediante el cual podrán acceder a una red de coordinación, operada por la Secretaría de la Juventud con la colaboración de las Instancias Municipales de Atención a la Juventud, que les ofrecerá opciones de tareas en materia de desarrollo y asistencia social; extensión educativa; organización comunitaria; emprendedurismo, apoyo a la salud, protección ambiental, promoción deportiva, difusión cultural y protección civil, y todas aquellas que por su naturaleza se consideren convenientes.

Artículo 9.- El Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, será conducido por un Consejo Directivo que será integrado de la siguiente manera:

Presidente: Gobernador del Estado.

Secretario Técnico y Vocal Ejecutivo: Titular de la Secretaría de la Juventud.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Vocal: Titular de la Secretaría de Educación.

Vocal: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Vocal: Titular de la Secretaría de Salud.

Vocal: Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vocal: Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

Vocal: Titular de la Secretaría de Turismo.

Vocal: Titular de la Secretaría de Cultura.

Vocal: Titular de Secretaría de Gobierno.

Vocal: Titular de la Secretaría de la Mujer.

Vocal: Procurador de Justicia del Estado.

Vocal: Director del Instituto Estatal del Deporte.

Un mínimo de tres directores de instancias municipales de la juventud, que actuaran como vocales; y,

Un mínimo de un rector de las universidades públicas o privadas que actuará como vocal.

Debiendo sesionar por lo menos tres ocasiones al año, para aprobar, dar seguimiento, y evaluar los programas, acciones y resultados del Sistema.

Artículo 10.- El Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud tendrá un registro voluntario para aquellas y aquellos jóvenes que no tengan residencia permanente en la entidad, o para aquellas y aquellos que por algún motivo no esté inscritos en ninguna institución educativa.

Artículo 11.- Es facultad de la Secretaría de la Juventud efectuar los acuerdos de colaboración necesarios para el buen funcionamiento del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, considerando también, en los casos que en cuanto a su competencia corresponda, la participación de las Instancias Municipales de Juventud de la entidad, a efecto de lograr una mayor plataforma institucional en torno a las actividades que realicen las y los jóvenes coahuilenses.

Artículo 12.- El Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud realizará Jornadas de Participación Social Juvenil cuando así se estime necesario por el Consejo Directivo; dichas jornadas se nutrirán con la participación voluntaria de las y los jóvenes coahuilenses.

Las instituciones del sistema educativo estatal deberán propiciar la participación de su alumnado en las jornadas.

Estas actividades podrán realizarse en el entorno del centro educativo correspondiente, ó en la comunidad o cabecera municipal de adscripción.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Las jornadas de participación social, que realicen los alumnos del sistema educativo estatal, deberán efectuarse fuera de su horario de clases, ó en un día inhábil, sin necesidad de ser dirigido por sus maestros.

TÍTULO TERCERO. DE LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL A LAS INICIATIVAS Y ACTIVIDADES DE LOS JÓVENES.

Artículo 13.- Todas las dependencias del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza estarán obligadas a atender, y apoyar, en la medida de sus posibilidades, todas las iniciativas de participación social, colectivas o independientes, de las y los jóvenes coahuilenses, sin importar que dichas iniciativas o acciones cuenten con un respaldo institucional previo.

Todas las Secretarías, así como la Procuraduría de Justicia del Estado, deberán designar un funcionario de su adscripción en el que recaerá la responsabilidad de realizar las labores de enlace con la juventud coahuilense, para procesar sus solicitudes de apoyo.

Artículo 14.- Las administraciones municipales en su caso, habrán de responsabilizar de la atención de cualquier petición de las y los jóvenes, a la instancia municipal de juventud.

Artículo 15.- Los organismos constitucionales autónomos del Estado de Coahuila, deberán definir el área de su estructura organizacional que será la responsable de atención a las y los jóvenes.

Artículo 16.- La Secretaría de la Juventud deberá promover ante las demás dependencias, el diseño de políticas públicas de participación y voluntariado juvenil para que a través del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, las y los jóvenes coahuilenses puedan organizar, definir y decidir, las tareas que desarrollarán a favor de su comunidad.

Artículo 17.- Las dependencias, podrán realizar con el apoyo de las y los jóvenes actividades complementarias y de fortalecimiento a sus responsabilidades sustantivas.

Artículo 18.- La Secretaría de Gobierno, podrá proponer a través del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, actividades que incluyan:

I.- El conocimiento de las competencias, campos de acción o programas que implementan en beneficio de la juventud coahuilense o fomenten la participación juvenil.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

II.- La difusión de la legislación vigente en la materia.

III.- La práctica y difusión de la cultura de protección civil.

IV.- La difusión de la cultura de la democracia y la legalidad.

V.- La promoción de actividades que fomenten la inclusión, la tolerancia, y los derechos humanos.

Artículo 19.- La Secretaría de Educación tendrá en este ámbito actividades como las siguientes:

I.- Brigadas para el mantenimiento en buen estado de la infraestructura educativa.

II.- Acciones de apoyo a las actividades cívicas, culturales y deportivas que realicen las escuelas del nivel básico.

III.- Programas de apoyo a alumnos y familias cuya situación represente vulnerabilidad al abandono de sus estudios en cualquier nivel escolar.

IV.- Acciones conjuntas con padres de familia, en beneficio de las escuelas.

Artículo 20.- La Secretaría de e Desarrollo Económico y Competitividad, podrá proponer actividades como las que a continuación se mencionan:

I.- Acciones de vinculación entre estudiantes y empresas, particularmente a partir del nivel bachillerato o equivalente y universitario de nivel licenciatura.

II.-.-Programas de capacitación para el empleo.

III.- Todo tipo de acciones, de asesoría, orientación e impulso de la cultura emprendedora, para que los y las jóvenes coahuilenses, sean sujetos promotores y receptores de todos los apoyos necesarios para innovar y promover y participar en el campo económico empresarial.

IV.-Promover mediante convenios con las empresas, que las y los jóvenes coahuilenses tengan todas las facilidades para desarrollar su servicio social, en las empresas de la entidad.

Artículo 21.- La Secretaría del Medio Ambiente impulsará actividades como:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

I.- Todas aquellas que promuevan la participación colectiva e individual de las y los jóvenes coahuilenses, a favor del cuidado del medio ambiente.

II.- Acciones donde la juventud coahuilense conozca y participe en el estudio y convivencia con nuestros ecosistemas.

III.- La participación juvenil en la promoción de las prácticas de reciclaje de materiales, y de la adecuada disposición final de residuos peligrosos.

IV.- Promover la participación juvenil en actividades que generen conciencia ecológica en toda la población.

Artículo 22.- La Secretaría de Cultura podrá promover, entre otras, el siguiente tipo de actividades:

I.- La realización de caravanas culturales, mediante las cuales las y los jóvenes coahuilenses puedan mostrar y compartir sus talentos artísticos con la población que menos acceso tiene a estas expresiones.

II.- Desarrollar encuentros entre creadores y artistas profesionales con las y los jóvenes coahuilenses que deseen desarrollarse en las disciplinas artísticas.

III.- Promover la participación de las y los jóvenes coahuilenses como personal de apoyo voluntario en los eventos y festivales que organiza en toda la entidad.

IV.- Difundir a través de los jóvenes los valores y el patrimonio artístico y cultural de nuestra entidad.

Artículo 23.- La Secretaría de Salud impulsará la participación social juvenil en nuestra entidad, a través de las siguientes actividades:

I.- Integración de grupos de jóvenes como personal voluntario de apoyo a las brigadas de salud que realiza por todo el Estado.

II.- La colaboración de grupos de jóvenes con los organismos no gubernamentales que apoyan a personas que padecen diferentes tipos de enfermedades y padecimientos.

III.- La difusión y la promoción de los programas y campañas de medicina preventiva, que regularmente lleva a cabo, a través de grupos de jóvenes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

IV.- El desarrollo en conjunto con los jóvenes de campañas de prevención, control y atención de las adicciones al consumo de sustancias dañinas para el desarrollo del organismo.

VI.- La difusión y la promoción de los programas y campañas de sexualidad responsable, que regularmente lleva a cabo, a través de grupos de jóvenes.

Artículo 24.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, realizar las siguientes actividades:

I.- Promover la integración de grupos de jóvenes para que realicen todo tipo de acciones a favor de la población más necesitada de la entidad.

II.- Desarrollar en los jóvenes una cultura de altruismo y solidaridad social, que se manifieste en su participación activa en la atención a los grupos vulnerables del estado, y en aquellos casos, que por desastres naturales o accidentes requieran del apoyo de nuestra sociedad.

III.- Captar de las y los jóvenes coahuilenses, propuestas e iniciativas para convertirlas en programas institucionales en el ámbito de su competencia.

IV.- Impulsar la participación permanente de las y los jóvenes en actividades de desarrollo comunitario en las poblaciones marginadas y/o aisladas de la entidad.

Artículo 25.- La Secretaría de la Mujer, impulsará, entre otras, actividades para:

I.- Ofrecer opciones de autodesarrollo a las jóvenes jefas de familia, que se ocupan de la manutención y sustento de la familia.

II.- Capacitar en materia de gestión microeconómica y financiera a las mujeres jóvenes coahuilenses.

III.- Propiciar los principios de igualdad y equidad de género en la ideología juvenil coahuilense.

Artículo 26.- La Secretaría de Turismo, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, propondrá acciones, como las siguientes.

I.- Difusión de los sitios de interés de nuestro estado entre la juventud coahuilense.

II.- Participación de las y los jóvenes coahuilenses en la promoción de los intereses turísticos de la entidad.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

III.- Diseño de estrategias que fomenten entre la juventud el turismo educativo, deportivo y cultural a nuestro estado.

Artículo 27.- La Procuraduría General de Justicia, convocará a actividades como las siguientes:

I.- La difusión de medios alternos para la resolución de conflictos.

II.- La participación de los jóvenes en programas de prevención de conductas antisociales.

III.- La atención y orientación a familias de menores infractores.

IV.- La promoción de la cultura de la legalidad en todos los órdenes.

Artículo 28.- El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, convocará la participación juvenil para:

I.- Promover y organizar la práctica y competencias deportivas, en todos los municipios.

II.- Auxiliar como colaboradores voluntarios en las competencias deportivas, municipales y estatales que realiza el sistema educativo.

III.- Participar en jornadas deportivas abiertas a toda la comunidad, como promotores de la participación de todos los sectores de la comunidad.

Artículo 29.- La Secretaría de la Juventud deberá promover la amplitud y suficiencia de políticas públicas por parte de todo el ámbito del Poder Ejecutivo, a favor de la juventud, tales como:

I.- Promover la difusión de todas las opciones y alternativas de desarrollo que a través de la educación se ofrecen a las y los jóvenes.

II.- Gestionar ante las autoridades correspondientes las reformas al diseño de programas educativo, que incorporen las modificaciones que se requieran para un mejor desarrollo de los jóvenes.

III.- Impulsar una política de apoyo a las y los jóvenes, a través de la gestión de un programa de becas, para promover su ingreso, permanencia y continuidad en el sistema educativo.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

IV.- Promover una cultura de pluralidad, tolerancia y respeto a la diversidad.

V.- Apoyar, en conjunto con las instancias correspondientes, a las y los jóvenes en el ejercicio responsable de su sexualidad. Así como enterarlos de la información más relevante en temas de salud reproductiva y preventiva.

VI.- Realizar una actividad permanente en coordinación con otras instancias, que sensibilice a los jóvenes sobre los riesgos y daños para la salud debidos al consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas.

VII.- Gestionar ante instituciones públicas y privadas, beneficios y descuentos en servicios e insumos básicos, tarifas y cobros diversos, a favor de las y los jóvenes coahuilenses, a fin de dar sustentabilidad a su economía.

IX.- Diseñar y ejercer programas de asistencia y apoyo a favor de los jóvenes en situación de vulnerabilidad por su condición socioeconómica o de salud.

X.- Impulsar la participación social y política de los jóvenes.

XI.- Promover las reformas legislativas necesarias para el desarrollo de la juventud coahuilense.

XII.- Impulsar la inserción de las y los jóvenes en el mercado laboral.

XIII.- Ofrecer en coordinación con las instancias correspondientes todos los elementos necesarios para incentivar el espíritu emprendedor de la juventud coahuilense.

XIV.- Promover alternativas de turismo para las y los jóvenes coahuilenses que les permitan conocer los atractivos naturales del estado, su arquitectura, lugares históricos y patrimonio cultural.

XVI.- Las demás que en beneficio de la juventud puedan realizarse.

TÍTULO CUARTO. DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DEL ESPARCIMIENTO.

Artículo 30.- La Secretaría de la Juventud deberá impulsar el conjunto de actividades que permitan a las y los jóvenes un desarrollo integral como individuo, y su correcta inserción en nuestra sociedad. Para esto será necesario ofrecer a nuestra juventud los elementos necesarios para su formación y maduración física, intelectual y social, para conformar y ejercer en plena libertad, su criterio ante nuestra realidad, a partir de las



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

reglas de convivencia propias de nuestra identidad, así como las opciones de nuestro tiempo para el esparcimiento y la recreación, que complementen su desarrollo.

Artículo 31.- La joven y el joven coahuilense surgen de una sociedad democrática, solidaria y progresista, por lo que el ámbito institucional de nuestro estado debe responsabilizarse de acentuar en su formación, los principios de igualdad, pluralidad y tolerancia.

Artículo 32.- La juventud coahuilense debe acceder en todo momento, a la información, conocimiento y práctica de los derechos inherentes al hombre, conocidos como derechos humanos. Las y los jóvenes coahuilenses deben asumir en su proceso formativo como ciudadanos los valores bajo los cuales nuestra sociedad reconoce la equidad entre géneros, y respeta la diversidad de preferencias sexuales.

Artículo 33.- La sociedad y autoridades deben reconocer siempre la libertad a adoptar y ejercer, bajo cualquier modalidad, las convicciones espirituales ó religiosas de las y los jóvenes coahuilenses.

Artículo 34.- El desarrollo integral de los jóvenes coahuilenses debe estar basado en el acceso a todas las corrientes de pensamiento, y a todas las tendencias de interpretación de la historia de nuestra entidad, nuestra patria, y la de la humanidad entera.

Artículo 35.- El sistema educativo coahuilense y todas las instituciones públicas que incidan en la formación de las y los jóvenes deben procurar en todo momento las facilidades para que las y los jóvenes de la entidad, se preparen en igualdad de condiciones y oportunidades.

Artículo 36.- La sociedad coahuilense y las autoridades de todos los órdenes de gobierno deben asumir como necesario e indispensable para el desarrollo de los jóvenes, las actividades recreativas y de esparcimiento. Considerando a éstas como todas aquellas que tienen que ver con un enfoque placentero del uso del tiempo libre, sin que tengan que constituir una acción útil para el resto de la comunidad, y que tienen como único límite el respeto de la ley.

Artículo 37.- La Juventud Coahuilense deberá contar siempre con todas las facilidades para cultivarse físicamente, y para desarrollar sus habilidades deportivas, buscando que siempre la disciplina y la competitividad se conjunten con un espíritu de respeto, altura, solidaridad y fraternidad para con los competidores y los compañeros en colectivos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TÍTULO QUINTO. DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Artículo 38.- La Secretaría de la Juventud, como vocal ejecutivo del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, es la entidad en la que recae la responsabilidad de la coordinación institucional con el fin de orientar, en el sentido de esta ley, las políticas públicas que requieren las y los jóvenes coahuilenses para su desarrollo integral.

Artículo 39.- La Secretaría de la Juventud tendrá coordinación permanente con las instancias municipales de juventud en cada municipio de la entidad.

Artículo 40.- Las entidades municipales de juventud, además de impulsar las actividades institucionales a favor de los jóvenes, deberán promover con asociaciones, organizaciones y particulares opciones de esparcimiento y recreación para las y los jóvenes que habiten en su territorio. Cuando la oferta de estas actividades sea insuficiente o deficiente, serán los propios municipios quienes se encarguen de dicha tarea.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reglamento del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud se expedirá en un período que no excederá de noventa días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**Saltillo, Coahuila. A 4 de Agosto de 2014.
A T E N T A M E N T E**

Dip. Manolo Jiménez Salinas.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Deporte y Juventud de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa de Decreto mediante el cual se crea la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Manolo Jiménez Salinas del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 del mes de agosto del año en curso, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Deporte y Juventud, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Deporte y Juventud, iniciativa de Decreto mediante el cual se crea la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Manolo Jiménez Salinas del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 61, 68, 77 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la iniciativa de Decreto mediante el cual se crea la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Manolo



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Jiménez Salinas del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los desafíos que nos impone la realidad nacional, reflejados en nuestra entidad, merecen una lectura profunda y una reflexión propositiva. Nuestra estructura demográfica demanda acciones públicas de alta focalización que generen los impactos necesarios para un desarrollo integral del país, que sea palpable y sensible para toda la población. La sociedad mexicana revisa y cuestiona las políticas públicas con que el estado mexicano ha buscado el desarrollo de la juventud

La renovación generacional de nuestra entidad debe sustentarse en una orientación social progresista basada en la observancia y el conocimiento pleno de los derechos y responsabilidades que constituyen el ámbito propicio para el desarrollo integral de la juventud, en un entorno de convivencia armónica que incida en un pleno ejercicio de la democracia, en la disminución de la desigualdad social , y que promueva la concordia entre todos los sectores y los individuos coahuilenses hacia horizontes de mayor bienestar y felicidad.

Nuestra convivencia social, normada por el derecho, es el origen mismo del desarrollo humano. Nuestra sociedad es el reflejo del avance de nuestro orden jurídico y viceversa. En nuestro tiempo se ha generalizado la tendencia a legislar sobre todos los aspectos de la interrelación social, sobre todas las aristas de la “vida individual” (lo que decidimos sobre nosotros mismos). El inicio de la existencia prenatal y la facultad personalísima de poder llegar a decidir sobre la propia muerte. Nuestra relación con la naturaleza, con la valoración de todo nuestro entorno, así sea físico, por su valor intrínseco o relativo, es objeto de muchas legislaciones en el mundo. La valoración



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

zoológica se ha modificado sustancialmente y hoy existen también ambiciosas y variadas leyes sobre el tema, que han cobrado vigencia, como en los que ya se mencionaron, después de intensos debates político-ideológicos que parecieran crear una nueva filosofía del derecho.

En esta tendencia se inscribe la legislación sobre segmentos demográficos que ocupa a las democracias en busca del bienestar de las vulnerabilidades poblacionales: los niños, las mujeres, los desempleados, los adultos mayores, los migrantes y los marginados del bienestar.

Ahora mismo se generalizan en nuestro país – y en el mundo - las legislaciones sobre la juventud, procurando su desarrollo integral, para convertir los riesgos de su vulnerabilidad natural en certezas de acceso a soportes sociales e institucionales que les clarifiquen sus opciones y alternativas de crecimiento hacia las siguientes etapas de su existencia.

La juventud es la etapa de mayor transformación en el individuo: “es el proceso de transición en que los niños se transforman en personas autónomas” de acuerdo a la declaración de la Organización Iberoamericana de la Juventud. En general el rango de edad donde se ubica esta etapa parte de un mínimo de 12 a un máximo de 29 años.

En México se ha prestado mayor atención institucional al sector juvenil desde finales de los años cincuenta del siglo pasado. Entonces el crecimiento sostenido de nuestra economía y el crecimiento exponencial de la oferta de educación superior nos ofrecían un panorama bastante aceptable de apoyo a las necesidades juveniles

Nuestra entidad, con el fin de dar una mayor atención a las y los jóvenes, cuenta desde 1994, en la estructura del gobierno del estado con un Instituto Estatal del Deporte y desde agosto de 2012 con la Secretaría de la Juventud, como dependencia encargada de diseñar y articular la política estatal para el sector juvenil.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

En coordinación la Comisión de Deporte y Juventud del Congreso del Estado y la secretaria de la Juventud realizaron en todo el territorio coahuilense los Foros de Consulta Rumbo a la Ley Estatal de Juventud.

Lo cual está plenamente justificado, si consideramos que en la entidad habitan, de acuerdo a los datos del INEGI actualizados a la mitad de este 2014, 861 mil jóvenes en el rango de 12 a 29 años. Los instrumentos e instituciones antes mencionadas han sido el motor de las políticas y programas de atención a la juventud. No obstante, las demandas y requerimientos de este sector son por demás diversas e involucran una gran variedad de aspectos. La educación, la cultura, el deporte, la recreación, el empleo, la vivienda y la salud son sólo algunos de los asuntos indispensables para que las y los jóvenes puedan consolidar su autonomía y conseguir su integración social y profesional en la comunidad. Dada esta interlocución de materias, la coordinación interinstitucional entre las diferentes áreas e instancias de gobierno es fundamental.

La transformación psicosocial que experimenta una persona durante el período de su juventud desarrolla su sensibilidad hacia el estado general de las relaciones sociales.

Dado esta circunstancia es muy importante arraigar en su conciencia lo que se define como la esfera esencial de las garantías inherentes a su ser: los derechos humanos.

Como sujeto de los mismos, y como obligado a su respeto.

En la antesala de los imperativos jurídicos se ubican las responsabilidades cívicas, que delimitan las conductas colectivas de los pueblos. Nuestra identidad se origina en nuestra propia historia y en los episodios y símbolos de la misma que nos cohesionan, y nos dan rasgos propios. Conceptos de conjunción social deben ser promovidos desde las instituciones para las y los jóvenes.

Bajo esta óptica, es fundamental, durante la juventud concientizarse en el aspecto social y el entorno físico natural que determinan muchas de las circunstancias y posibilidades de nuestro



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

desarrollo individual y colectivo. En esta etapa también se define en buena medida la noción de la responsabilidad ecológica.

Por tanto el estado debe ofrecer una densidad institucional que ofrezca a las y los jóvenes la más variada y completa gama de opciones sustantivas y complementarias para su desarrollo integral. Es en la juventud donde se deben centrar los incentivos públicos para impulsar una dinámica que transforme positivamente nuestra realidad social y genere certeza sobre la sustentabilidad de nuestro desarrollo.

La iniciativa que ahora se plantea pretende complementar y sumarse a los esfuerzos de los entes encargados de velar por el desarrollo de la juventud, en una etapa donde la administración pública Estatal que preside el Gobernador Rubén Moreira Valdez realiza un esfuerzo notable y consistente por diseñar e instrumentar planes, políticas y programas que promuevan entre las y los jóvenes el adecuado ejercicio de sus derechos y obligaciones. Este año 2014 fue denominado mediante decreto del Ejecutivo año de las y los jóvenes Coahuilenses.

La presente iniciativa consta de cinco apartados, en los que destaca la inclusión y regulación de los siguientes rubros:

Disposiciones Generales.

Al definir los propósitos superiores de esta ley, se describe también los alcances de los ordenamientos que contiene, así como los principios en que está basada, y los criterios que norman su interpretación y aplicación. En este capítulo se establece la orientación esencial del carácter progresista, solidario, derecho humanista, y prodemocrático, incluyéndose también las acepciones de los conceptos esenciales.

Del ámbito de la corresponsabilidad social de las personas Jóvenes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Bajo este título se describen los derechos y deberes desde los cuales la sociedad reconoce los espacios propios de las y los jóvenes para convertirse en promotores de una transformación que genere niveles superiores de bienestar e integración social, a partir de su propio desarrollo integral.

De la Promoción Institucional a las iniciativas y las actividades de las y los Jóvenes.

El desarrollo integral de la juventud debe basarse en posibilidades prácticas que le permitan el desarrollo de sus potencialidades, que incidan en una mayor participación de este sector en tareas sociales, y un mayor acceso a espacios institucionales, políticos y laborales.

De las actividades formativas y del esparcimiento.

Esta ley contempla que para la integralidad del desarrollo de la juventud es necesario complementar las tareas esencialmente educativas, con las que tengan que ver con la definición de un perfil psicosocial de las y los jóvenes a través de su práctica y armonización con conceptos fundamentales para la socialización como la democracia, la transparencia, los derechos humanos, y a la vez los que le permiten la plenitud individual como la práctica deportiva, o el simple ejercicio físico, el disfrute de las manifestaciones artísticas y culturales, la cercanía con la naturaleza y las actividades recreativas y de esparcimiento.

De la Coordinación Interinstitucional.

Las políticas públicas necesarias para el cumplimiento de esta ley han de ser diseñadas, operadas e impulsadas de manera coordinada y complementaria por las instancias del gobierno estatal y los gobiernos municipales a través de las dependencias responsables de la atención al sector juvenil.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TERCERO.- Efectivamente las y los jóvenes son el presente y el futuro, más de 1500 millones de jóvenes habitan el mundo, si bien es cierto que la definición y matices del concepto juventud varia en relación a los factores socioculturales, institucionales, económicos y políticos que hay en cada país con el objeto de homologar los diferentes criterios y otorgar un parámetro que establezca la definición propia que describe la Organización de las Naciones Unidas en México se establece de 12 a 29 años.

Por ello los jóvenes tienden a ser uno de los grupos más vulnerables de la sociedad, la violencia, la inseguridad y el desempleo son factores que repercuten directamente en las poblaciones de las y los jóvenes es por eso que en el año 2012 se creó la Secretaria de la Juventud como dependencia encargada de instrumentar las políticas públicas estatales para este sector. A pesar de que desde esa fecha ha sido la institución antes mencionada el motor de las políticas públicas y programas de atención a la juventud, no obstante las demandas, requerimientos y necesidades de este sector son por de más diversos que involucran una serie de aspectos.

Quienes aquí dictaminamos consideramos que esta iniciativa que ahora se plantea pretende complementar y sumarse a los esfuerzos de la Secretaria y de los demás organismos encargados de velar por el desarrollo de la juventud al tiempo que sirve de marco para el diseño e instrumentación de planes, políticas y programas que se promoverán entre las y los jóvenes al adecuado ejercicio de sus derechos y obligaciones con este propósito la iniciativa cuenta con cinco rubros que son disposiciones generales que son:

Disposiciones Generales.

Del ámbito de la corresponsabilidad social de las personas jóvenes.

De la promoción institucional a las iniciativas y las actividades de las y los jóvenes.

De las actividades formativos y de esparcimiento.

Y por último de la coordinación institucional.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Con esta iniciativa se contara con un marco jurídico en el Estado para un mejor desarrollo de todas las actividades del sector juvenil.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

Artículo 1.- Esta Ley es de carácter público y de observancia general en el territorio del estado de Coahuila de Zaragoza, se rige bajo los principios normativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los acuerdos internacionales aplicables en la materia, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y deberá invocarse como criterio fundamental de orientación, en todas las disposiciones y ordenamientos de la legislación local que citen, atiendan, o se ocupen, de aspectos relacionados con la juventud.

La Secretaría de la Juventud es responsable en la implementación de las políticas públicas de juventud en el territorio estatal, observando los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información con las instancias municipales de juventud respetando sus ámbitos de competencia.

Podrá celebrar convenios, acuerdos, planes y programas conjuntos.

Artículo 2.- El propósito superior de esta ley es dar reconocimiento a los derechos humanos que por naturaleza son inherentes a las y los jóvenes de Coahuila, considerando como tales a todos aquellos que sin distinción de ningún tipo, con edad entre los doce y veintinueve años habiten en



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

nuestra entidad; así como promover una coordinación interinstitucional, a través de la transversalidad de políticas públicas, para que durante su etapa de maduración física, psicológica y social puedan acceder a los elementos formativos que los conviertan en personas desarrolladas integralmente.

Esta ley y las demás disposiciones en la materia, establecerán los lineamientos y mecanismos de organización y coordinación que deberán observar la administración pública, los organismos, asociaciones y agrupaciones en materia de juventud, que coadyuven directamente al desarrollo e implementación de acciones en materia de juventud.

Artículo 3.- Son derechos de las y los jóvenes coahuilenses

I. La atención y bienestar físico y psicológico y el acceso a los servicios de salud;

II. Estar informados sobre los efectos negativos y daños a la salud que producen las adicciones a sustancias tóxicas y qué hacer para evitarlas;

III. La libertad de pensamiento en sus creencias ideológicas, políticas y religiosas; así como en su orientación y preferencia sexual.

IV. Recibir educación e información que fomente una conducta responsable en el ejercicio de su sexualidad.

V. Contar con una educación de calidad que fomente los valores humanos, con perspectiva de género, respeto a las diferencias y dirigida al mercado laboral de nuestra entidad;

VI. Acceder al conocimiento y a la tecnología;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

VII. Disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado, con conciencia, responsabilidad sobre el uso de los recursos naturales;

VIII. Las y los jóvenes tienen derecho a un empleo digno con un salario justo de acuerdo a sus capacidades, con igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres; a que se les facilite el acceso a su primer empleo; a generar e innovar mecanismos para auto emplearse;

IX. A la libre expresión y manifestación artística y cultural de acuerdo a su identidad personal o social;

X. La práctica libre de cualquier deporte o actividad física sana; al sano esparcimiento y al acceso a espacios públicos para el aprovechamiento positivo de su tiempo libre;

XI. Los demás que otros ordenamientos les reconozcan.

Artículo 4.- Las y los jóvenes coahuilenses deberán conocer el contenido de esta ley, por lo menos al final de su instrucción secundaria, o equivalente, a través del sistema educativo, en instituciones públicas y privadas.

En todas las instituciones, secretarías, coordinaciones, escuelas de nivel secundaria y todos los niveles subsecuentes y en cualquier tipo de dependencia pública, se deberán tener permanente ediciones impresas de esa ley, así como en formatos propios para invidentes.

Artículo 5.- Esta ley constituye un instrumento para la transformación social de la entidad, a través de la certidumbre positiva en el relevo generacional, y para fortalecer nuestra identidad democrática.

TÍTULO SEGUNDO.

DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS JÓVENES.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 6.- Las y los jóvenes en conjunto con los demás sectores de la sociedad y el gobierno son responsables en el desarrollo de su comunidad y su estado.

Artículo 7.- Esta responsabilidad debe ejercitarse a través de actividades que incidan en el bienestar y la seguridad de la población, y en la sustentabilidad del desarrollo de la entidad.

Artículo 8.- Las y los jóvenes coahuilenses tendrán a su disposición un Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, mediante el cual podrán acceder a una red de coordinación, operada por la Secretaría de la Juventud con la colaboración de las Instancias Municipales de Atención a la Juventud, que les ofrecerá opciones de tareas en materia de desarrollo y asistencia social; extensión educativa; organización comunitaria; emprendedurismo, apoyo a la salud, protección ambiental, promoción deportiva, difusión cultural y protección civil, y todas aquellas que por su naturaleza se consideren convenientes.

Artículo 9.- El Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, será conducido por un Consejo Directivo que será integrado de la siguiente manera:

Presidente: Gobernador del Estado.

Secretario Técnico y Vocal Ejecutivo: Titular de la Secretaría de la Juventud.

Vocal: Titular de la Secretaría de Educación.

Vocal: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Vocal: Titular de la Secretaría de Salud.

Vocal: Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vocal: Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

Vocal: Titular de la Secretaría de Turismo.

Vocal: Titular de la Secretaría de Cultura.

Vocal: Titular de Secretaría de Gobierno.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Vocal: Titular de la Secretaría de las Mujeres.

Vocal: Procurador de Justicia del Estado.

Vocal: Director del Instituto Estatal del Deporte.

Un mínimo de tres directores de instancias municipales de la juventud, que actuaran como vocales; y,

Un mínimo de un rector de las universidades públicas o privadas que actuará como vocal.

Debiendo sesionar por lo menos tres ocasiones al año, para aprobar, dar seguimiento, y evaluar los programas, acciones y resultados del Sistema.

Artículo 10.- El Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud tendrá un registro voluntario para aquellas y aquellos jóvenes que no tengan residencia permanente en la entidad, o para aquellas y aquellos que por algún motivo no estén inscritos en ninguna institución educativa.

Artículo 11.- Es facultad de la Secretaría de la Juventud efectuar los acuerdos de colaboración necesarios para el buen funcionamiento del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, considerando también, en los casos que en cuanto a su competencia corresponda, la participación de las Instancias Municipales de Juventud de la entidad, a efecto de lograr una mayor plataforma institucional en torno a las actividades que realicen las y los jóvenes coahuilenses.

Artículo 12.- El Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud realizará Jornadas de Participación Social Juvenil cuando así se estime necesario por el Consejo Directivo; dichas jornadas se nutrirán con la participación voluntaria de las y los jóvenes coahuilenses.

Las instituciones del sistema educativo estatal deberán propiciar la participación de su alumnado en las jornadas.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Estas actividades podrán realizarse en el entorno del centro educativo correspondiente, ó en la comunidad o cabecera municipal de adscripción.

Las jornadas de participación social, que realicen los alumnos del sistema educativo estatal, deberán efectuarse fuera de su horario de clases, ó en un día inhábil, sin necesidad de ser dirigido por sus maestros.

TÍTULO TERCERO.

DE LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL A LAS INICIATIVAS Y ACTIVIDADES DE LOS JÓVENES.

Artículo 13.- Todas las dependencias del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza estarán obligadas a atender, y apoyar, en la medida de sus posibilidades, todas las iniciativas de participación social, colectivas o independientes, de las y los jóvenes coahuilenses, sin importar que dichas iniciativas o acciones cuenten con un respaldo institucional previo.

Todas las Secretarías, así como la Procuraduría de Justicia del Estado, deberán designar un funcionario de su adscripción en el que recaerá la responsabilidad de realizar las labores de enlace con la juventud coahuilense, para procesar sus solicitudes de apoyo.

Artículo 14.- Las administraciones municipales en su caso, habrán de responsabilizar de la atención de cualquier petición de las y los jóvenes, a la instancia municipal de juventud.

Artículo 15.- Los organismos constitucionales autónomos del Estado de Coahuila, deberán definir el área de su estructura organizacional que será la responsable de atención a las y los jóvenes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 16.- La Secretaría de la Juventud deberá promover ante las demás dependencias, el diseño de políticas públicas de participación y voluntariado juvenil para que a través del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, las y los jóvenes coahuilenses puedan organizar, definir y decidir, las tareas que desarrollarán a favor de su comunidad.

Artículo 17.- Las dependencias, podrán realizar con el apoyo de las y los jóvenes actividades complementarias y de fortalecimiento a sus responsabilidades sustantivas.

Artículo 18.- La Secretaría de Gobierno, podrá proponer a través del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, actividades que incluyan:

I.- El conocimiento de las competencias, campos de acción o programas que implementan en beneficio de la juventud coahuilense o fomenten la participación juvenil.

II.- La difusión de la legislación vigente en la materia.

III.- La práctica y difusión de la cultura de protección civil.

IV.- La difusión de la cultura de la democracia y la legalidad.

V.- La promoción de actividades que fomenten la inclusión, la tolerancia, y los derechos humanos.

Artículo 19.- La Secretaría de Educación tendrá en este ámbito actividades como las siguientes:

I.- Brigadas para el mantenimiento en buen estado de la infraestructura educativa.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

II.- Acciones de apoyo a las actividades cívicas, culturales y deportivas que realicen las escuelas del nivel básico.

III.- Programas de apoyo a alumnos y familias cuya situación represente vulnerabilidad al abandono de sus estudios en cualquier nivel escolar.

IV.- Acciones conjuntas con padres de familia, en beneficio de las escuelas.

V.- Vincular la Educación Superior con los sectores empresariales a través de la solución de problemas comunes.

VI.- Promover las modalidades de educación que permitan responder a las necesidades de capital humano realmente competitivo que demanda el sector laboral, atendiendo a los requerimientos del desarrollo estatal y regional.

VII.- Promover, en los ámbitos tanto productivo como educativo, el desarrollo de las competencias, teniendo como finalidad la inclusión de los recién egresados en los sectores productivos.

VIII.- La estimulación de la formación y capacitación de los estudiantes de Nivel Superior a través del acceso a la infraestructura del sector productivo.

Artículo 20.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, podrá proponer actividades como las que a continuación se mencionan:

I.- Acciones de vinculación entre estudiantes y empresas, particularmente a partir del nivel bachillerato o equivalente y universitario de nivel licenciatura.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

II.-Programas de capacitación para el empleo.

III.- Desarrollar estrategias orientadas a motivar el espíritu emprendedor entre las y los Jóvenes, bajo un esquema científico y tecnológico, coadyuvando con las diferentes instancias educativas, empresariales y de la sociedad civil

III.- Todo tipo de acciones, de asesoría, orientación e impulso de la cultura emprendedora, para que los y las jóvenes coahuilenses, sean sujetos promotores y receptores de todos los apoyos necesarios para innovar y promover y participar en el campo económico empresarial.

IV.-Promover mediante convenios con las empresas, que las y los jóvenes coahuilenses tengan todas las facilidades para desarrollar su servicio social, en las empresas de la entidad.

Artículo 21.- La Secretaría del Medio Ambiente impulsará actividades como:

I.- Todas aquellas que promuevan la participación colectiva e individual de las y los jóvenes coahuilenses, a favor del cuidado del medio ambiente.

II.- Acciones donde la juventud coahuilense conozca y participe en el estudio y convivencia con nuestros ecosistemas.

III.- La participación juvenil en la promoción de las prácticas de reciclaje de materiales, y de la adecuada disposición final de residuos peligrosos.

IV.- Promover la participación juvenil en actividades que generen conciencia ecológica en toda la población.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 22.- La Secretaría de Cultura podrá promover, entre otras, el siguiente tipo de actividades:

I.- La realización de caravanas culturales, mediante las cuales las y los jóvenes coahuilenses puedan mostrar y compartir sus talentos artísticos con la población que menos acceso tiene a estas expresiones.

II.- Desarrollar encuentros entre creadores y artistas profesionales con las y los jóvenes coahuilenses que deseen desarrollarse en las disciplinas artísticas.

III.- Promover la participación de las y los jóvenes coahuilenses como personal de apoyo voluntario en los eventos y festivales que organiza en toda la entidad.

IV.- Difundir a través de los jóvenes los valores y el patrimonio artístico y cultural de nuestra entidad.

Artículo 23.- La Secretaría de Salud impulsará la participación social juvenil en nuestra entidad, a través de las siguientes actividades:

I.- Integración de grupos de jóvenes como personal voluntario de apoyo a las brigadas de salud que realiza por todo el Estado.

II.- La colaboración de grupos de jóvenes con los organismos no gubernamentales que apoyan a personas que padecen diferentes tipos de enfermedades y padecimientos.

III.- La difusión y la promoción de los programas y campañas de medicina preventiva, que regularmente lleva a cabo, a través de grupos de jóvenes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

IV.- El desarrollo en conjunto con los jóvenes de campañas de prevención, control y atención de las adicciones al consumo de sustancias dañinas para el desarrollo del organismo.

VI.- La difusión y la promoción de los programas y campañas de sexualidad responsable, que regularmente lleva a cabo, a través de grupos de jóvenes.

Artículo 24.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, realizar las siguientes actividades:

I.- Promover la integración de grupos de jóvenes para que realicen todo tipo de acciones a favor de la población más necesitada de la entidad.

II.- Desarrollar en los jóvenes una cultura de altruismo y solidaridad social, que se manifieste en su participación activa en la atención a los grupos vulnerables del estado, y en aquellos casos, que por desastres naturales o accidentes requieran del apoyo de nuestra sociedad.

III.- Captar de las y los jóvenes coahuilenses, propuestas e iniciativas para convertirlas en programas institucionales en el ámbito de su competencia.

IV.- Impulsar la participación permanente de las y los jóvenes en actividades de desarrollo comunitario en las poblaciones marginadas y/o aisladas de la entidad.

Artículo 25.- La Secretaría de las Mujeres, impulsará, entre otras, actividades para:

I.- Ofrecer opciones de autodesarrollo a las jóvenes jefas de familia, que se ocupan de la manutención y sustento de la familia.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

II.- Capacitar en materia de gestión microeconómica y financiera a las mujeres jóvenes coahuilenses.

III.- Propiciar los principios de igualdad y equidad de género en la ideología juvenil coahuilense.

IV.- Impulsar acciones para erradicar la violencia entre las mujeres jóvenes.

Artículo 26.- La Secretaría de Turismo, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, propondrá acciones, como las siguientes.

I.- Difusión de los sitios de interés de nuestro estado entre la juventud coahuilense.

II.- Participación de las y los jóvenes coahuilenses en la promoción de los intereses turísticos de la entidad.

III.- Diseño de estrategias que fomenten entre la juventud el turismo educativo, deportivo y cultural a nuestro estado.

Artículo 27.- La Procuraduría General de Justicia, convocará a actividades como las siguientes:

I.- La difusión de medios alternos para la resolución de conflictos.

II.- La participación de los jóvenes en programas de prevención de conductas antisociales.

III.- La atención y orientación a familias de menores infractores.

IV.- La promoción de la cultura de la legalidad en todos los órdenes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 28.- El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, convocará la participación juvenil para:

- I.- Promover y organizar la práctica y competencias deportivas, en todos los municipios.
- II.- Auxiliar como colaboradores voluntarios en las competencias deportivas, municipales y estatales que realiza el sistema educativo.
- III.- Participar en jornadas deportivas abiertas a toda la comunidad, como promotores de la participación de todos los sectores de la comunidad.

Artículo 29.- La Secretaría de la Juventud deberá promover la amplitud y suficiencia de políticas públicas por parte de todo el ámbito del Poder Ejecutivo, a favor de la juventud, tales como:

- I.- Promover la difusión de todas las opciones y alternativas de desarrollo que a través de la educación se ofrecen a las y los jóvenes.
- II.- Gestionar ante las autoridades correspondientes las reformas al diseño de programas educativo, que incorporen las modificaciones que se requieran para un mejor desarrollo de los jóvenes.
- III.- Impulsar una política de apoyo a las y los jóvenes, a través de la gestión de un programa de becas, para promover su ingreso, permanencia y continuidad en el sistema educativo.
- IV.- Promover una cultura de pluralidad, tolerancia y respeto a la diversidad.
- V.- Apoyar, en conjunto con las instancias correspondientes, a las y los jóvenes en el ejercicio responsable de su sexualidad. Así como enterarlos de la información más relevante en temas de salud reproductiva y preventiva.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

VI.-Realizar una actividad permanente en coordinación con otras instancias, que sensibilice a los jóvenes sobre los riesgos y daños para la salud debidos al consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas.

VII.- Gestionar ante instituciones públicas y privadas, beneficios y descuentos en servicios e insumos básicos, tarifas y cobros diversos, a favor de las y los jóvenes coahuilenses, a fin de dar sustentabilidad a su economía.

IX.-Diseñar y ejercer programas de asistencia y apoyo a favor de los jóvenes en situación de vulnerabilidad por su condición socioeconómica o de salud.

X.-Impulsar la participación social y política de los jóvenes.

XI.- Promover las reformas legislativas necesarias para el desarrollo de la juventud coahuilense.

XII.- Impulsar la inserción de las y los jóvenes en el mercado laboral.

XIII.- Ofrecer en coordinación con las instancias correspondientes todos los elementos necesarios para incentivar el espíritu emprendedor de la juventud coahuilense.

XIV.-Promover alternativas de turismo para las y los jóvenes coahuilenses que les permitan conocer los atractivos naturales del estado, su arquitectura, lugares históricos y patrimonio cultural.

XVI.- Las demás que en beneficio de la juventud puedan realizarse.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TÍTULO CUARTO.

DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DEL ESPARCIMIENTO.

Artículo 30.- La Secretaría de la Juventud deberá impulsar el conjunto de actividades que permitan a las y los jóvenes un desarrollo integral como individuo, y su correcta inserción en la sociedad. Para esto será necesario ofrecer a la juventud los elementos necesarios para su formación y maduración física, intelectual y social, para conformar y ejercer en plena libertad, su criterio ante la realidad, a partir de las reglas de convivencia propias de nuestra identidad, así como las opciones de nuestro tiempo para el esparcimiento y la recreación, que complementen su desarrollo.

Artículo 31.- La joven y el joven coahuilense surgen de una sociedad democrática, solidaria y progresista, por lo que el ámbito institucional de nuestro estado debe responsabilizarse de acentuar en su formación, los principios de igualdad, pluralidad y tolerancia.

Artículo 32.- La juventud coahuilense debe acceder en todo momento, a la información, conocimiento y práctica de los derechos inherentes al hombre, conocidos como derechos humanos. Las y los jóvenes coahuilenses deben asumir en su proceso formativo como ciudadanos los valores bajo los cuales nuestra sociedad reconoce la equidad entre géneros, y respeta la diversidad de preferencias sexuales.

Artículo 33.- La sociedad y autoridades deben reconocer siempre la libertad a adoptar y ejercer, bajo cualquier modalidad, las convicciones espirituales ó religiosas de las y los jóvenes coahuilenses.

Artículo 34.- El desarrollo integral de los jóvenes coahuilenses debe estar basado en el acceso a todas las corrientes de pensamiento, y a todas las tendencias de interpretación de la historia de la entidad, de la patria, y la de la humanidad entera.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 35.- El sistema educativo coahuilense y todas las instituciones públicas que incidan en la formación de las y los jóvenes deben procurar en todo momento las facilidades para que las y los jóvenes de la entidad, se preparen en igualdad de condiciones y oportunidades.

Artículo 36.- La sociedad coahuilense y las autoridades de todos los órdenes de gobierno deben asumir como necesario e indispensable para el desarrollo de los jóvenes, las actividades recreativas y de esparcimiento. Considerando a éstas como todas aquellas que tienen que ver con un enfoque placentero del uso del tiempo libre, sin que tengan que constituir una acción útil para el resto de la comunidad, y que tienen como único límite el respeto de la ley.

Artículo 37.- La Juventud Coahuilense deberá contar siempre con todas las facilidades para cultivarse físicamente, y para desarrollar sus habilidades deportivas, buscando que siempre la disciplina y la competitividad se conjunten con un espíritu de respeto, altura, solidaridad y fraternidad para con los competidores y los compañeros en colectivos.

TÍTULO QUINTO. DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Artículo 38.- La Secretaría de la Juventud, como vocal ejecutivo del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, es la entidad en la que recae la responsabilidad de la coordinación institucional con el fin de orientar, en el sentido de esta ley, las políticas públicas que requieren las y los jóvenes coahuilenses para su desarrollo integral.

Artículo 39.- La Secretaría de la Juventud tendrá coordinación permanente con las instancias municipales de juventud en cada municipio de la entidad.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Artículo 40.- Las entidades municipales de juventud, además de impulsar las actividades institucionales a favor de los jóvenes, deberán promover con asociaciones, organizaciones y particulares opciones de esparcimiento y recreación para las y los jóvenes que habiten en su territorio. Cuando la oferta de estas actividades sea insuficiente o deficiente, serán los propios municipios quienes se encarguen de dicha tarea.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reglamento del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud se expedirá en un período que no excederá de noventa días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Deporte y Juventud de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre, Dip. Manolo Jiménez Salinas (Coordinador), Dip. Silvia Guadalupe Arellano Rodríguez **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 1 de septiembre de 2014.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

COMISIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. MANOLO JIMENEZ SALINAS (COORDINADOR)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SILVIA GUADALUPE ARELLANO RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES